

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2021 00101** 00*

Sustanciación: No. 1051

En virtud del informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito, por capital e intereses que se cobra en este asunto, presentada con corte a 10 de agosto de 2021 por la suma total de \$74.505.472, el Despacho le imparte su debida aprobación.

De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito y de costas, y de los que llegaren con posterioridad hasta que se cubran dichos valores.

Por otra parte, se acepta la solicitud de no aprobarse el avalúo comercial aportado por el extremo ejecutante, teniendo en cuenta que se cometió un error en el mismo, en lo que tiene que ver con el valor que se le asignó al lote de terreno, lo que no se podía hacer, por tratarse de un bien sometido a propiedad horizontal.

Notifíquese y cúmplase

Providencia notificada en estado No. 143
Fecha de notificación por estado 31/08/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25083c0fab3707dd18433b7a9cc8f2e9c1ff31f4bba90e41abd9a86c44df876b**
Documento generado en 30/08/2021 02:06:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>